

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo con garantía real hipotecario, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderado judicial, en contra de José Nelson García Quintero, junto con el avalúo comercial actualizado aportado por el apoderado de la entidad demandante.

Sírvase Ordenar.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 546

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Nelson García Quintero
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00069 00

Se ha presentado por el apoderado de la parte actora avalúo comercial, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-5601, por considerar que el avalúo catastral es desproporcional a su valor real.

Dicho inmueble verificado las diligencias se encuentra embargado y secuestrado.

El presente asunto cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución y la última liquidación del crédito aprobada data del 28 de agosto de 2019.

A la luz del artículo 444 del C.G.P, es procedente resaltar que pese haberse presentado el avalúo comercial de forma extemporánea, atendiendo lo indicado por la Corte Suprema de Justicia el juez tiene la obligación de verificar si el certificado catastral es idóneo para cuantificar el valor del bien, y en el presente asunto es notable su diferencia:

«... el criterio de razonabilidad indica -y así lo ha sostenido la jurisprudencia de esta Corte- que cuando el funcionario judicial alberga dudas sobre el valor real del bien que se someterá a la almoneda, está obligado a despejar toda incertidumbre, aún de oficio, con el fin de garantizar el objetivo que se persigue con la venta en pública subasta, que no es otro que obtener el mejor precio posible por el bien ofrecido, según su estimación real en el mercado, de modo que se beneficien los Intereses económicos de ambas partes. Pero de ninguna manera puede aceptarse, por ser una conclusión absurda y contraevidente, que las normas procesales son una limitante para lograr ese objetivo, ni mucho menos que deba proponerse el bien por un valor manifiestamente inferior al que determinan las leyes de la oferta y la demanda, pues no cabe duda que esto último generarla un grave e injustificado perjuicio económico a la parte demandada, lo cual no es, en modo alguno, el propósito del proceso ejecutivo.

A tal respecto esta Corporación ha manifestado que cuando el dictamen que obra en el expediente no se adecúa al valor real del bien, el funcionario judicial está obligado a indagar por la verdad material que subyace al asunto del que conoce, pues no le es dable asumir una actitud de completa indiferencia cuando las pruebas muestran una falta de correspondencia con la realidad» (CSJ STC8710- 2014, 7 jul. 2014, rad. 00861-01).

Y reiterando sobre la obligación que tiene el juez de conocimiento de verificar si el certificado catastral es idóneo para cuantificar el valor del bien, porque las certificaciones emitidas por las entidades catastrales muchas veces no están actualizadas con las características actuales del predio, la Corte ha venido señalando que: «ni las partes, ni el juez pueden desconocer que en algunas ocasiones, el valor que catastralmente es asignado a un bien por las secretarías de hacienda de los municipios y por el departamento administrativo de catastro en el caso de la capital de la República, no es representativo de un valor presente, como tampoco de modificaciones, adecuaciones u otras circunstancias, que tienen entidad para incrementar su apreciación económica» (CSJ SC 28 sep. 2012, exp. 2012-2093-00, reiterada en STC10365-2014, 8 ago. 2014, rad. 00097- 01).

República de Colombia



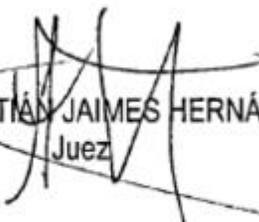
Distrito Judicial de Manizales
Manizales, Caldas.

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, sala civil, mediante providencia del 24 de octubre de 2017, MP Cesar Evaristo León Vergara, indicó expresamente “No es ilegal que se avalúe el avalúo a través de un dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste.... De ahí que si el juzgado (admite) el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días”.

Así las cosas y por considerar este despacho procedente el avalúo comercial presentado, con fundamento en el artículo 444 del C.G.P, se corre traslado de éste, por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones.

Así mismo y considerando que no obra constancia que Gestión y Solución S.A.S, haya aportado informes mensuales de su gestión, y toda vez actualmente hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, se les requiere para que cumpla sus funciones cabalmente, asumiendo la administración adecuado del bien, así como para que rindan los informes mensuales, son pena de las sanciones legales que acarree su desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 110
Fecha: 31 de julio de 2023

Secretaria _____

Doctor
JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
Juez Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE NELSON GARCÍA QUINTERO
RADICADO: 2019-00069
ASUNTO: SE APORTA AVALUO

JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, me permito anexar factura predial del inmueble embargado y secuestrado con folio de matrícula No. 108-5601, lote denominado El Guaico, ubicado en la vereda San Juan de La Siria del Municipio de Manzanares, en la cual se aprecia el avalúo catastral por valor de \$5.724.000 que incrementado en un 50% asciende a \$8.586.000.00

No obstante lo anterior, mi poderdante manifiesta que este valor no es idóneo para establecer el precio real del predio, por lo tanto se aporta avalúo comercial elaborado por la Señora PATRICIA LUCIA CAMACHO, Inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores -RAA, en el cual se aprecia que el valor comercial del citado inmueble es \$80.125.360.00 monto que solicito sea tenido en cuenta para los efectos de la diligencia de remate.

Anexo: Factura No. 433152 del Municipio de Manzanares y avalúo comercial con sus anexos.

Señora Juez, atentamente,



JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN
C.C No. 10.272.155 de Manizales
T.P. No. 76.302 del C.S.J.



MUNICIPIO DE MANZA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE VENTA No. 433152

NIT.8908025059

Nombre del Contribuyente: NELSON GARCIA QUINTERO

Identificacion: 15990247

DATOS DEL PREDIO	Dirección		Fecha Catastral		Estrato	Categoría
	EL PLACER GUACAS		00010000001200220000000000			
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Metros	Area Const.	Vencimiento
	1	2020	3	5830	000129	30/09/2023

Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
PREDIAL	2020	5.238.0007,5000000000000000		2020	39.285	42	40.184	32.147	47.322
	2021	5.395.0007,5000000000000000		2020	40.462	30	31.075	24.860	46.677
	2022	5.557.0009,0000000000000000		2020	50.013	18	26.351	21.081	55.283
	2023	5.724.0009,0000000000000000		2020	51.516	6	11.036	8.828	53.724
CORPOCALDAS	2020	5.238.0001,5000000000000000		2020	7.857	42	8.037	0	15.894
	2021	5.395.0001,5000000000000000		2020	8.092	30	6.215	0	14.307
	2022	5.557.0001,5000000000000000		2020	8.336	18	4.392	0	12.728
	2023	5.724.0001,5000000000000000		2020	8.586	6	1.839	0	10.425

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. articulo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T."

	AÑO	PERIODO	
TOTAL A PAGAR PERIODO		jul/2023	241.335\$
TOTAL A PAGAR VIGENCIA		jul dic	256.360

Firma _____

-CLIENTE-



MUNICIPIO DE MANZAN

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE VENTA No. 433152

NIT.8908025059

Nombre del Contribuyente **NELSON GARCIA QUINTERO**

Identificación 15990247

Ficha **00010000001200220000000000**

Fecha de Vencimiento 30/09/2023

Pago Periodo



241.335

(415)7709998074644(8020)00100000012002200000000000(3900)000000241335(96)20230930

Pago Vigencia



256.360

(415)7709998074644(8020)00100000012002200000000000(3900)000000256360(96)20230930

AVALUO COMERCIAL

5 Remate

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL
--------------------------	-------

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: CAFETERA		OFICINA: BOLIVIA	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: JOSE	SEGUNDO NOMBRE: NELSON	PRIMER APELLIDO: GARCIA	SEGUNDO APELLIDO: QUINTERO	NUMERO DE IDENTIFICACION: 15.990.247	TELEFONO: 3146568472
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: EL GUAICO		VEREDA: SAN JUAN DE LA SIRIA	MUNICIPIO: MANZANARES	DEPARTAMENTO: CALDAS	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: JOSE	SEGUNDO NOMBRE: NELSON	PRIMER APELLIDO: GARCIA	SEGUNDO APELLIDO: QUINTERO	NUMERO DE IDENTIFICACION: 15.990.247	TELEFONO: 3146568472
REGISTRO CATASTRAL NRO 17433000100120022000	MATRICULA INMOBILIARIA 108-5601	ESCRITURA DE ADQUISICION No 379	FECHA DE LA ESCRITURA 18/09/2015	NOTARIA No UNICA	CIUDAD DE LA NOTARIA MANZANARES
ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR		COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			
Zona Relativamente Homogénea No. 3 — Marginal Cafetera Baja y Alta Comprende áreas geográficas con altitud de 1000 a 1300 y 1700 a 2000 m.s.n.m. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 11 a 17 hectáreas.		LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION
				ACCESO	
				LINDERO 1	
				LINDERO 2	
	5°16'6.89"N	75° 4'31.01"O	CONSTRUCCION U OTROS	Frente a la casa	
FECHA VISITA: 26/12/2022		FECHA INFORME: 6/01/2023		FECHA APLICACION: 6/01/2023	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION				
AGROPECUARIA	La economía de Manzanares es eminentemente agrícola; el café es el principal cultivo con del 80% de la producción, el 92 % de hectáreas son tecnificadas. En segundo lugar está la caña panelera, el aguacate es un cultivo nuevo y en crecimiento; le sigue la ganadería de doble propósito, de ceba integral y de lechería. A nivel microindustria produce bloques para la construcción, cueros, calzado y velas. Existe una Planta de Tratamiento de Frutas y Hortalizas,				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:					
El nivel socioeconómico es medio, sus ingresos dependen generalmente de la venta de los productos derivados de las actividades agropecuarias de la zona. El orden público ha mejorado permitiendo que aumente la producción de los predios.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:					
Manzanares está ubicado al oriente del departamento de Caldas, emplazado en la ladera oriental de la cordillera Central a 117 kms de Manizales, con una extensión de 209.7 km² Se ubica en 5° 15'07" latitud norte, 75°09'25" Longitud occidente a 1.871 metros de altura sobre el nivel del mar, presenta una gran variedad de pisos térmicos y microclimas. Temperatura media: 19° C, limita al Norte con: Pensilvania Caldas; al Oriente con: Marquetalia Caldas; al Sur: Fresno Tolima – Occidente: Marulanda Caldas La principal vía de acceso al municipio es la que conduce al sitio conocido como Petaqueros, sobre la vía al Magdalena. Fuentes hídricas : Río La Miel , Río Santo Domingo nace en el Cerro Guadalupe y desemboca en el río Guarinó; recibe las aguas de las quebradas El Palo, El Rosario, Santa Clara y Las Brisas.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES:					
Escuelas, hospital, puestos de salud, polideportivo, Acueducto, alcantarillado, servicio de aseo, servicio de energía eléctrica, plaza de mercado, planta de sacrificio; servicio de telefonía, cementerio.					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR	SI EXISTE VIA TERRESTE SELECCIONE EL TIPO DE VIA				
TERRESTRE	Carretera asfaltada o concreto				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:					
La aparente tranquilidad de la zona, la productividad del predio y el tener casa habitable, hacen que el predio tenga perspectivas de valorización aunque no se encuentre sobre la vía, se debe caminar cerca de 20 minutos para acceder al mismo.					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
SI	NO	SI	SI	NO	POZO SÉPTICO

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO

SE LLEGA AL PREDIO PARTIENDO DE MANZANARES HACIA EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, AL LLEGAR AL CASERIO DENOMINADO PLANES, DONDE SE TOMA DESVÍO A MANO DERECHA HASTA LLEGAR AL CASERIO DE SAN JUAN DE LA SIRIA, SE SIGUE 30 METROS Y ENCUENTRA EL PREDIO A MANO IZQUIERDA DE LA VÍA

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO

EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	SI		Carretera vehicular 4x4		Regular
----------------------------------	----	--	-------------------------	--	---------

3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO

Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
CALDAS	MANZANARES	TERRESTRE	TERRESTRE	14		40

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGRICOLA	Cultivos de café, plátano, aguacate y en proceso de siembra de caña panelera	Parcial

3.5 LINDEROS

NORTE: JOSÉ LUIS GALLEGO
 SUR: HERNANDO OCAMPO
 ORIENTE: JOSÉ LUIS GALLEGO
 OCCIDENTE: RÁMIRO OSPINA

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
SI	NO	SI	SI	NO	POZO SEPTICO Y GAS PROPANO

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	SI	OBSERVACIONES	El predio llega a la vía veredal y además cuenta con una vía interna que llega a la casa
-------------------------------	----	---------------	--

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 AREA	Area total (has):	Fuente:
	4,0256	Certificado de Tradicion y Libertad

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	Acuerdo 508 de 2001, modificado y ajustado mediante los acuerdos 573 de 2003 y 663 de 2007	

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
Vii	Fuertemente inclinada	12 - 25	4,0256	Observado	Ninguna

4.4 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
ARTIFICIALES:			
Acueducto	Bueno	Anual	PARA CONSUMO HUMANO

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONA CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
IGUALES	Las características de la zona son iguales en topografía y cultivos

4.6 SERVIDUMBRES							
TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?			NO				
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

5. MEJORAS						
5.1. JAGUEYES						
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total	

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
PERMANENTE	CAFÉ	Buena	3 meses	0,5000	2500	\$2.000.000	\$1.000.000
PERMANENTE	AGUACATE	Buena	4	0,2000	20	\$3.500.000	\$700.000
SEMIPERMANENTE	PLATANO	Buena		1,0000	1000	\$1.500.000	\$1.500.000
OTROS	CAÑA PANELERA	Buena	3 meses	0,5000	No aplica	\$500.000	\$250.000
OTROS	BOSQUES, RASTROJOS	Buena		1,8256			

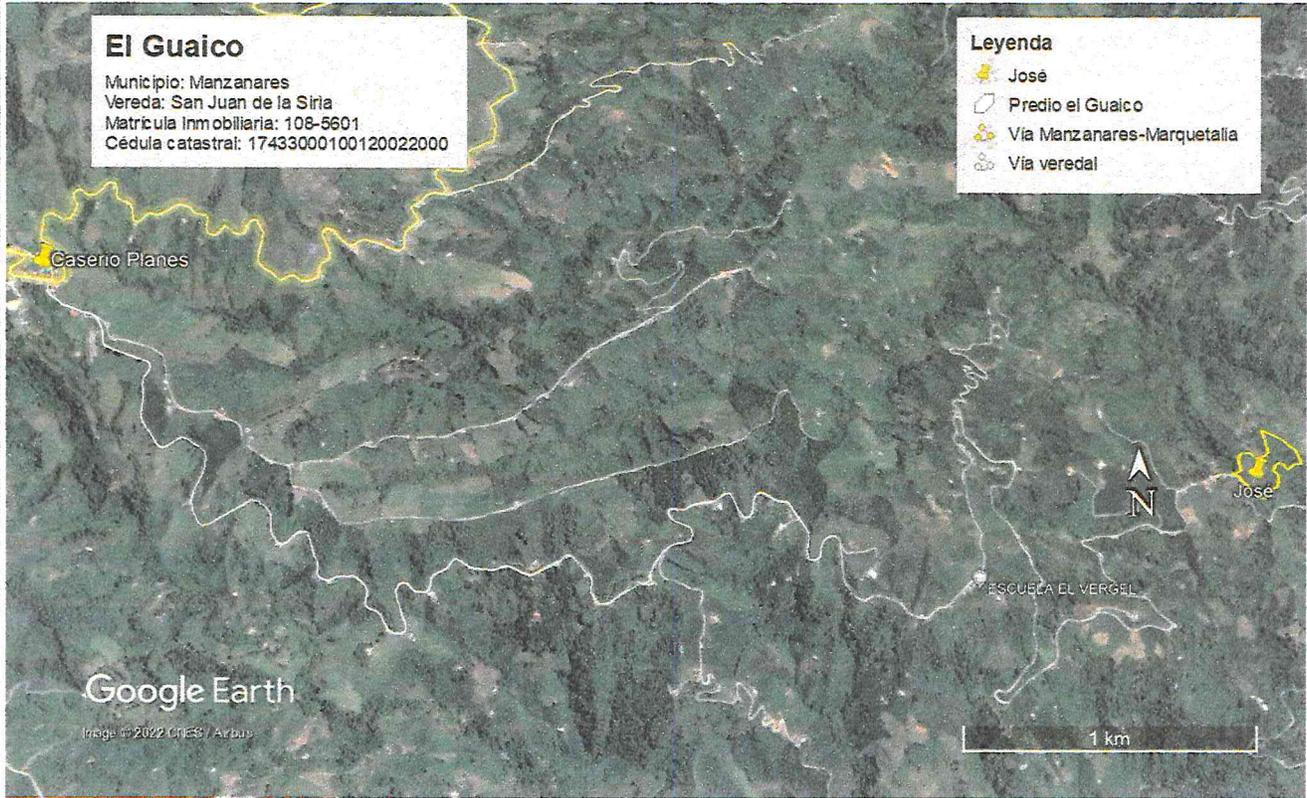
5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
Vivienda	ladrillo, cubierta zinc, piso cemento	11	Buena	Metro Cuadrado	60	\$399.000	\$23.940.000

5.4 CERCAS						
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total	

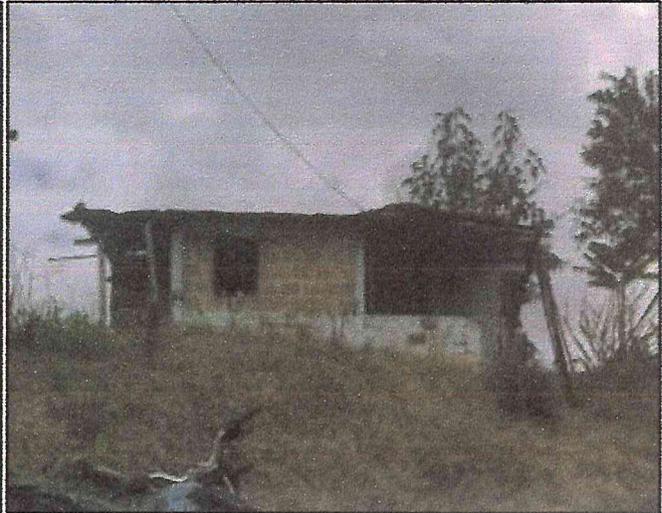
OBSERVACIONES ESPECIALES

Hipotesis especiales, inusuales y extraordinarias y demas observaciones especiales

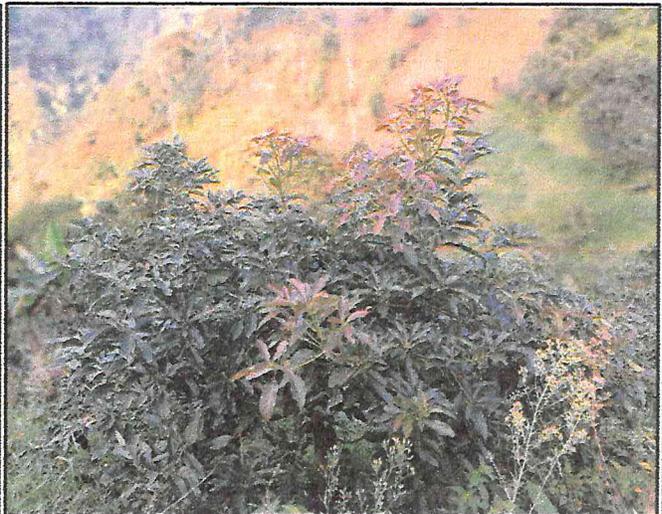
UBICACIÓN DEL PREDIO



REGISTRO FOTOGRAFICO



Vista de la casa

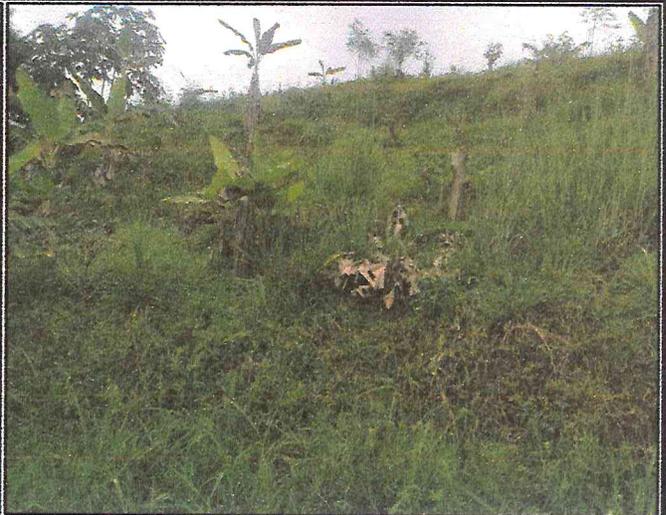
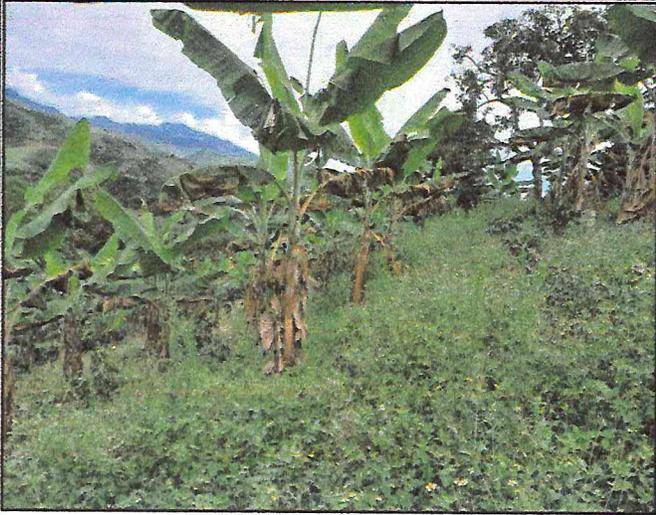


Aguacate

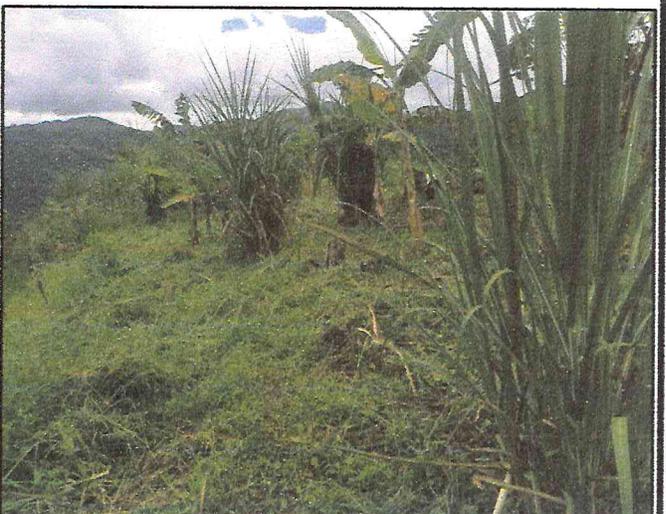
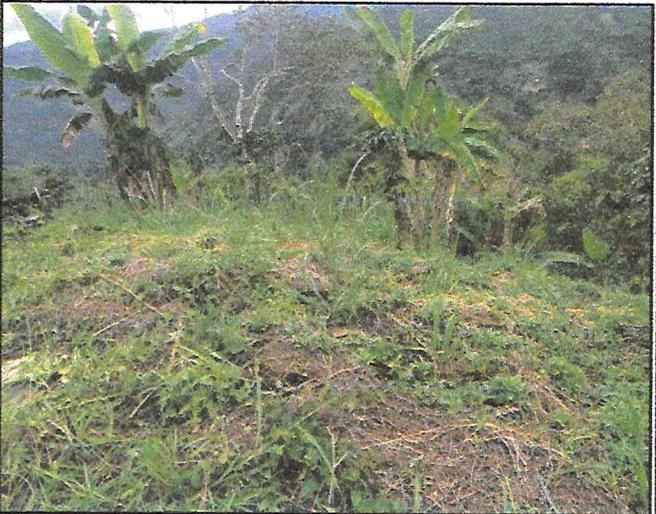


Café

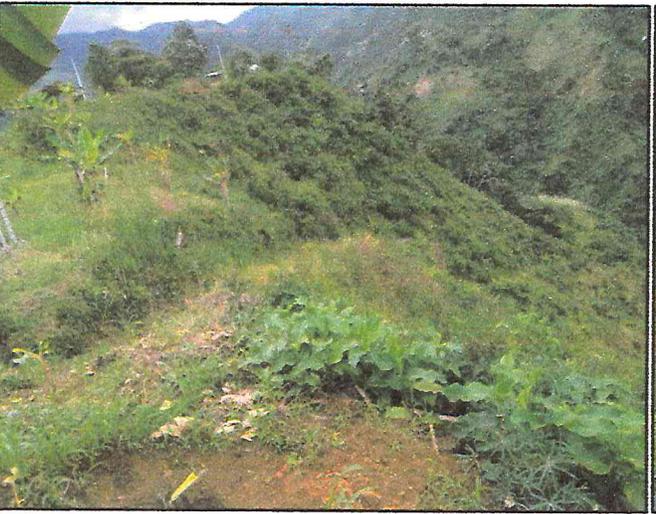
REGISTRO FOTOGRAFICO



Plátano



Caña Panelera en siembra



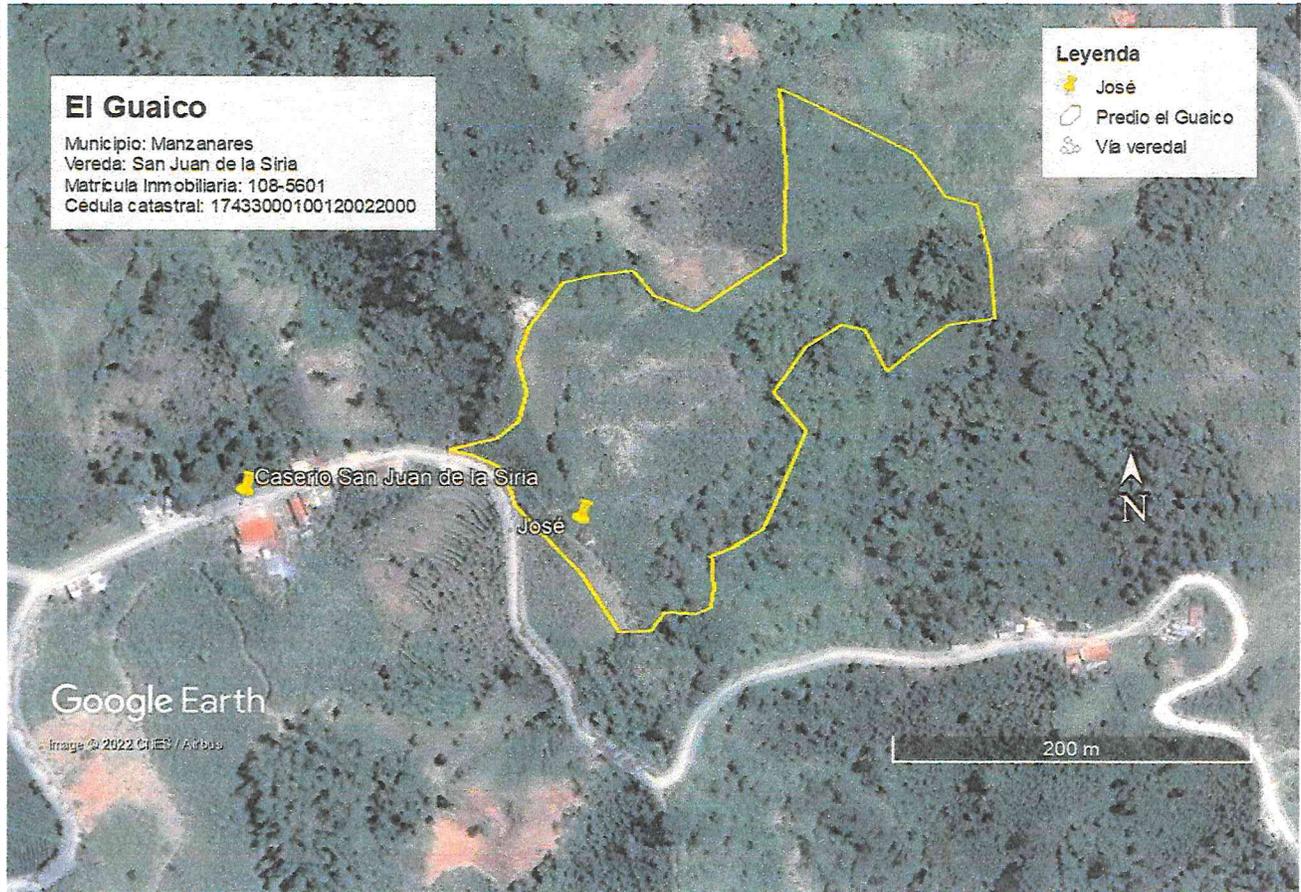
Bosques y rastrojos

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vía de acceso

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO, OTROS





Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 02/01/2023 **Hora:** 04:51 PM **No. Consulta:** 397360701

N° Matricula Inmobiliaria: 108-5601 **Referencia Catastral:** 174330001000000120022000000000

Departamento: CALDAS **Referencia Catastral Anterior:** 00010000001200220000000000

Municipio: MANZANARES **Cédula Catastral:**

Vereda: SAN JUAN DE LA SIRIA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: EL GUAICO

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 27/09/1985 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/08/1985

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

- 108-3090
- 108-3089
- 108-3088
- 108-3087

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
15990247	CÉDULA CIUDADANÍA	JOSE NELSON GARCIA QUINTERO	100%

Complementaciones

1.- EL PLACER BEDOYA BEDOYA, GABRIEL ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS DE FIERRO SOLEDAD, MEDIANTE ESCRITURA 260 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.985, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003087. VARGAS DE FIERRO, SOLEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE FIERRO MARTINEZ JORGE, MEDIANTE SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.984, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003087. FIERRO MARTINEZ, JORGE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ BOTERO JESUS MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 21 DEL 29 DE ENERO DE 1.969, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL I.1. T.1. FOLIO 145 PARTIDA 66. VELEZ BOTERO, JESUS MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A NOREÑA HURTADO RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA 259 DEL 11 DE JUNIO DE 1.958, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DEL MISMO AÑO EN EL L.1.T.1. FOLIO 241 PARTIDA 406. 2.- GUACAS. BEDOYA BEDOYA, GABRIEL ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS DE FIERRO SOLEDAD, MEDIANTE ESCRITURA 260 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.985, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003088. VARGAS DE FIERRO, SOLEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE FIERRO MARTINEZ JORGE, MEDIANTE SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.984, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANZANARES, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003088. FIERRO MARTINEZ, JORGE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ BOTERO JESUS MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 21 DEL 29 DE ENERO DE 1.969, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.1. FOLIO 145 PARTIDA 66. VELEZ BOTERO, JESUS MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ESCOBAR RIVERA FRANCISCO, MEDIANTE ESCRITURA 544 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.963, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.2. FOLIO 231 PARTIDA 544., ESCOBAR, FRANCISCO ADQUIRIO POR COMPRA A MONTOYA M. JESUS MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 206 DEL 8 DE JUNIO DE 1.951, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.2. FOLIO 109 PARTIDA 357. 3.- GUACAS. BEDOYA BEDOYA, GABRIEL ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS DE FIERRO SOLEDAD, MEDIANTE ESCRITURA 260 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.985, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003089. VARGAS DE FIERRO, SOLEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE FIERRO MARTINEZ JORGE, MEDIANTE SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.984, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003089. FIERRO MARTINEZ, JORGE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ BOTERO JESUS MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 21 DEL 29 DE ENERO DE 1.969, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.1. FOLIO 145 PARTIDA 66. VELEZ BOTERO, JESUS MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ESCOBAR RIVERA FRANCISCO, MEDIANTE ESCRITURA 544 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.963, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.2. FOLIO 231 PARTIDA 544. ESCOBAR, FRANCISCO ADQUIRIO POR COMPRA A MONTOYA M. JESUS MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 206 DEL 8 DE JUNIO DE 1.951, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.2. FOLIO 109 PARTIDA 357. 4.- GUACAS. BEDOYA BEDOYA, GABRIEL ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS DE FIERRO SOLEDAD, MEDIANTE ESCRITURA 260 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.985, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003090. VARGAS DE FIERRO, SOLEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE FIERRO MARTINEZ JORGE, MEDIANTE SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.984, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 108-0003090. FIERRO MARTINEZ, JORGE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ BOTERO JESUS MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 21 DEL 29 DE ENERO DE 1.969, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.1. FOLIO 145 PARTIDA 66. VELEZ BOTERO, JESUS MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ESCOBAR RIVERA FRANCISCO, MEDIANTE ESCRITURA 544 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.963, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL L.1 T.2. FOLIO 231 PARTIDA 544. ESCOBAR, FRANCISCO ADQUIRIO POR COMPRA A MONTOYA M. JESUS MARIA, MEDIANTE ESCRITURA 206 DEL 8 DE JUNIO DE 1.951, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE MANZANARES REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO EN EL L.1. T.2. FOLIO 109 PARTIDA 357.

Cabida y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION DE UNA CABIDA DE CUATRO HECTAREAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CEIS METROS CUADRADOS (4H 256M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 260 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.985, NOTARIA UNICA DE MANZANARES, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. DECRETO 1711/84- ART.11.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
3	1	2015-108-6-765	15/10/2015	2015-108-3-72	CORREGIR EN LA ANOTACIÓN NO 3 EL NOMBRE DEL PROPIETARIO, QUE POR ERROR SE OMITIÓ COLOCAR EL NOMBRE DE JOSE	
4	1	2015-108-6-765	15/10/2015	2015-108-3-72	CORREGIR EN LA ANOTACIÓN NO 3 EL NOMBRE DEL PROPIETARIO, QUE POR ERROR SE OMITIÓ COLOCAR EL NOMBRE DE JOSE	
0	1		15/10/2015	2015-108-3-72	CORREGIR EN LA ANOTACIÓN NO 3 Y 4 EL NOMBRE DEL PROPIETARIO, QUE POR ERROR SE OMITIÓ COLOCAR EL NOMBRE DE JOSE	
0	2		21/12/2015	ICARE-2015	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 02/01/2023
Hora: 04:53 PM
No. Consulta: 397361097
No. Matricula Inmobiliaria: 100-5601
Referencia Catastral: 174330001000000120022000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-09-1985 Radicación: 589 Doc: ESCRITURA 260 DEL 1985-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MANZANARES VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE DE CUATRO (4) LOTES. (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: BEDOYA BEDOYA GABRIEL X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-2006 Radicación: 559 Doc: ESCRITURA 213 DEL 2006-06-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MANZANARES VALOR ACTO: \$3.404.000 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BEDOYA BEDOYA GABRIEL A: FRANCO RINCON JULIAN RICARDO CC 80830500 X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-10-2015 Radicación: 2015-108-6-765 Doc: ESCRITURA 379 DEL 2015-09-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MANZANARES VALOR ACTO: \$47.000.000 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)			

DE: FRANCO RINCON JULIAN RICARDO CC 80830500
A: GARCIA QUINTERO JOSE NELSON CC 15990247 X 100%

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-10-2015 Radicación: 2015-108-6-765
Doc: ESCRITURA 379 DEL 2015-09-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MANZANARES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (ORAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA QUINTERO JOSE NELSON CC 15990247 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 8000378008

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-03-2019 Radicación: 2019-108-6-171
Doc: OFICIO 498 DEL 2019-03-15 00:00:00 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANZANARES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 8000378008
A: GARCIA QUINTERO JOSE NELSON CC 15990247 X

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

Nombre del perito, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.252.428 expedida en ciudad de Ibagué, identificado con el registro abierto evaluadores AVAL-38252428 expedida por el ANAV, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertico técnico presentado:

1. El avalúo comercial fue elaborado con el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento. No participo persona diferente.
2. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
Dirección: Manzana 53 Casa 28 Topacio Ibagué
Departamento: Tolima
Número de teléfono:
Celular: 3158481418
Correo electrónico: plcamacho17otmail.com
3. Me permito manifestar que mi profesión es Administrador de Empresas y tecnóloga en avalúos En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: Diploma pregrado, Universidad del Tolima, Diploma Techni-Incas, RAA.
4. Me permito manifestar que no he realizado publicaciones relacionadas con la materia de peritaje.
5. Me permito manifestar que he participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Juzgado Segundo Civil de Honda	2019-00003-00	Demandante: Jairo Garzón Demandado: Roseveld Ángel López y otros	Demanda Declarativa de Simulación
Juzgado Tercero Municipal de Ibagué	73-001-40-03003-2019-00238-00	Demandante: German Tocora Demandado: Luz Dary Bocanegra	Demanda: Declaración verbal divisorio
Juzgado Promiscuo de Villahermosa	73-870-40-89-001-2020-00027	Demandante: Nilly Liliana Cardozo Zambrano Demandado: Dagoberto Duque Varón	Demanda: Deslinde y Amojonamiento
Juzgado Promiscuo de Villahermosa	73-870-40-89-001-2020-00028	Demandante: Nilly Liliana Cardozo Zambrano Demandado: Jorge Augusto Duque Varón	Demanda: Deslinde y Amojonamiento

6. Que he sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN
Juzgado Primero Promiscuo Oral de Ibagué	Establecer si, el garaje de propiedad del demandante, se encuentra ocupando o no, el espacio público y si la construcción del garaje cumple con las condiciones técnicas de accesibilidad

7. En cuanto a las causales del artículo 50 del Código General del Proceso, me permito manifestar:
(Marque con una X según corresponda. Suprima esta línea)

1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales. SI _____ NO X

2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia. SI _____ NO X

3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial. SI _____ NO X

4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente. SI _____ NO X

5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial. SI _____ NO X

6. A las personas jurídicas que se disuelvan. SI _____ NO X

7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente. SI _____ NO X

8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado. SI _____ NO X

9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados. SI _____ NO X

10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes.

SI _____ NO X

11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente.

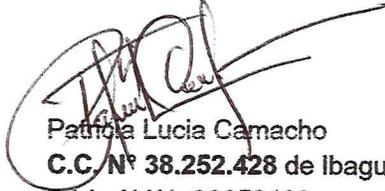
SI _____ NO X

8. Me permito manifestar que para realizar este avalúo he utilizado el método de Comparación de mercado, que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.
9. Me permito manifestar que el método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del experto, esto es, fijar su valor comercial.
10. Me permito relacionar y adjuntar los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: (Diligencie según los documentos que verificó para realizar el avalúo. Recuerde que debe adjuntar copia de los mismos)
- Certificado de tradición
 - Encuestas
 - Página Geoportal del IGAC

**PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA
Y DIPLOMAS**

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento.

Atentamente,



Patricia Lucia Camacho

C.C. N° 38.252.428 de Ibagué

RAA. AVAL-38252428 expedida por ANAV



PIN de Validación: 977f098a



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PATRICIA LUCIA CAMACHO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 38252428, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-38252428.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PATRICIA LUCIA CAMACHO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Mar 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
23 Mar 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
23 Mar 2018

Regimen
Régimen de Transición



PIN de Validación: 9f7f098a

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
23 Mar 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
23 Mar 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Régimen de Transición



PIN de Validación: 9f7f098a

<https://www.raa.org.co>

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
22 Ene 2021

Regimen
Régimen de Transición

Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: 9f7f098a

Ciudad: IBAGUÉ, TOLIMA
 Dirección: MANZANA 53, CASA 28, TOPACIO
 Teléfono: 3158481418
 Correo Electrónico: plcavaluos24@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecni-Incas
 Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec
 Administrador de empresas - Universidad del Tolima

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	18 Feb 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **PATRICIA LUCIA CAMACHO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 38252428.

El(la) señor(a) **PATRICIA LUCIA CAMACHO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.


PIN DE VALIDACIÓN
9f7f098a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Diciembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: 9f7f098a



<https://www.raa.org.co>



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

ENTREGA MEMORIAL APORTA AVALÚO COMERCIAL: RAD. 2019-00069 // BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A vs JOSE NELSON GARCIA QUINTERO

Jorge Hernán Acevedo Marín (Abogado). <acevedoabogadossas@gmail.com>

Lun 17/07/2023 1:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Manzanares <j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

APORTA AVALÚO COMERCIAL RAD 2019-00069 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A vs JOSE NELSON GARCIA QUINTERO.pdf;

Juzgado Promiscuo Municipal
Manzanares, Caldas

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSE NELSON GARCIA QUINTERO
Radicación: 2019-00069

Asunto: ENTREGA MEMORIAL APORTA AVALÚO COMERCIAL

Comedidamente **aporto** un escrito para los fines dispuestos en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

David Rojas Franco- Asistente
Oficina de abogados Jorge Hernán Acevedo Marín
Teléfonos: 8722756, 8844426 y 3104046195
Correo electrónico: acevedoabogadossas@gmail.com
Dirección: carrera 24 # 22-02, Edif. Plaza Centro, Of. 902 en Manizales



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)